

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA COMARCA DE DEBABARRENA**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Código CPV 50530000-9**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es el objeto de este concurso la contratación del mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo de sistemas soterrados de contenedores destinados a la recogida de residuos urbanos y de residuos reciclables (como son el papel, los envases y el vidrio) ubicados en los municipios que integran la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

**2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el Art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante también, el PCAP o el pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá:

- 2.1. En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del mismo, en defecto de normas específicas, por las disposiciones del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.  
En defecto de normas específicas, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las de derecho privado, según corresponda.
- 2.2. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por el derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresadas, que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las administraciones públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por BADESA y el adjudicatario. Serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I de la LCSP, sobre modificación contractual.
- 2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

**3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de BADESA, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de BADESA.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá el plazo de ejecución que figura en los pliegos de prescripciones técnicas: 1 año a contar del siguiente al de la formalización del contrato de servicios, con posibilidad de 1 más de prórroga.

El plazo de garantía del servicio, que incluye mano de obra y materiales, será como mínimo de 1 año, contado a partir de la recepción conforme de cada prestación. La recepción conforme operará tras superar las pruebas realizadas a cada equipo que se someta a este servicio.

Se deberán cumplir los plazos contractuales señalados, o que se propongan, por el licitador, la mejora del plazo de garantía y de respuesta para el mantenimiento correctivo. Tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo obligaciones esenciales del mismo. Los cambios de plazos en el curso de los trabajos deberán acordarse de manera expresa y por escrito entre las partes. Los incumplimientos de los plazos fijados de los que fuera responsable el contratista, darán lugar a las penalidades previstas, sin perjuicio de la facultad de BADESA de resolución del contrato.

Se podrán acordar eventuales prórrogas al plazo de respuesta del mantenimiento correctivo del contrato, en los supuestos de demora debida a fuerza mayor o causa no imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente pliego.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO**

##### Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato del mantenimiento preventivo y correctivo es de 350.302,46 euros, IVA no incluido, correspondiendo un valor estimado de 129.960,00 euros, IVA no incluido, al mantenimiento preventivo y un valor estimado de 220.342,46 euros, IVA no incluido, al mantenimiento correctivo.

##### Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación, por un año de contrato, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, es de 175.151,23 euros, IVA no incluido, correspondiendo al mantenimiento preventivo un presupuesto máximo de licitación de 64.980,00 euros/año, IVA no incluido; y al mantenimiento correctivo, un presupuesto máximo de licitación de 110.171,23 euros/año, IVA no incluido.

##### Precios unitarios base de licitación

- a) El precio unitario base a ofertar para realizar el mantenimiento preventivo de cada nicho soterrado, ha de ser como máximo de 95,00 euros, IVA no incluido.
- b) Los precios unitarios base máximos a ofertas, correspondientes a las piezas de repuesto para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, son los que figuran en la siguiente tabla:

⇒ Cable puente .....101,38

⇒ Cable reenvió clt 19-48 .....	147,84
⇒ Conjunto polea guía plataforma clt 19-24.....	255,41
⇒ Cilindro clt.....	468,00
⇒ Bomba doble.....	440,68
⇒ Motor 4 kw .....	438,00
⇒ Cilindro perforado para central.....	984,00
⇒ Antena activa rack 433mhz.....	233,28
⇒ Backpanel rack completo.....	180,34
⇒ Cable conexión comunicaciones 1 m.....	46,80
⇒ Cable conexión comunicaciones 10 mts.....	53,52
⇒ Cable conexión comunicaciones 12 mts.....	53,52
⇒ Cable conexión comunicaciones 5 mts.....	48,79
⇒ Modulo control equipo.....	804,00
⇒ Carta rack alimentación completo.....	154,34
⇒ Carta rack contenedor completo.....	154,20
⇒ Carta rack rtc completo.....	133,81
⇒ Guardamotor de 4kw .....	115,19
⇒ Guardamotor de 7.5 kw 13-18a.....	140,30
⇒ Contactor 7.5kk a 380v 24v.cc.....	203,98
⇒ Lector tag apertura codificada tag.....	572,42
⇒ Led tricolor.....	177,55
⇒ Fuente alimentación murelektronic 24v dc 20a .....	660,98
⇒ Placa control remoto.....	701,40
⇒ Sonar de nivel 201 .....	349,80
⇒ Consola emisora 433 mhz .....	630,00
⇒ Conjunto bloqueo buzón .....	259,20
⇒ Buzón tambor inoxidable.....	1.751,40
⇒ Buzón puerta trasera manual (tambor inoxidable) .....	1.555,80
⇒ Tambor de buzón.....	528,00

c) El precio unitario base de licitación, correspondiente a la mano de obra a utilizar en el mantenimiento correctivo, ha de ser como máximo de 43,00 euros/por hora, IVA no incluido.

No podrán ser facturados por los trabajos realizados en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo los siguientes conceptos:

- ⇒ Tiempo empleado en los desplazamientos entre municipios.
- ⇒ Tiempo empleado en el desplazamiento desde el centro de operaciones del adjudicatario a los municipios de la mancomunidad, donde se encuentran los nichos a reparar, ni desde éstos al citado centro.

⇒ Desplazamientos realizados para aprovisionamiento de material de trabajo.

De manera que la mano de obra que se facture corresponda únicamente a trabajo efectivo realizado sobre las unidades soterradas.

En el precio arriba descrito, se considerarán incluidos todos los gastos e impuestos (excepto IVA) de cualquier tipo que resulten de aplicación, de modo que la prestación del servicio se ejecute con estricto cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Se considera incluido en el precio ofertado, cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos reguladores de la contratación.

A dichas cantidades habrá que añadir el IVA correspondientes al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

El precio del presente contrato, será el que resulte de la oferta económica del contratista. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar los tipos de licitación, IVA no incluido de cada lote. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.

El presente contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tendrá derecho a percibir el contratista, se considera, en todo caso, un precio por nicho de contenedor soterrado, de acuerdo con lo establecido en su oferta económica y en los términos descritos en este pliego, pudiendo variar el número de nichos de contenedor soterrado a mantener.

## **6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tendrán carácter contractual y, por tanto serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

- 6.1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con todos sus anexos y el resto de documentación.
- 6.2. El pliego de prescripciones técnicas.
- 6.3. El documento de formalización del contrato, y los documentos de desarrollo del contrato que se suscriban con posterioridad al mismo.
- 6.4. La oferta presentada por el contratista.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le sigue en orden.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el

TRLCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de BADESA, a través del portal de internet <http://www.badesa.net>

#### **8. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como a las modificaciones contractuales, en su caso.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes, derivadas de los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

Conforme al Art. 40 del TRLCSP, los actos de este procedimiento de contratación, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

#### **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

#### **10. ABONO DEL PRECIO**

El abono del precio se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la recepción conforme de cada prestación.

#### **11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las adaptaciones contempladas en el Art. 190 del TRLCSP y las particularidades previstas en la citada ley para los contratos de servicios.

Es un contrato sujeto a regulación armonizada.

#### **12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES**

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores, el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- ⇒ Pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- ⇒ Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 – bajo.

### **13. LICITADORES**

#### *13.1. Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar*

Podrán ser licitadores, de acuerdo con el Art. 54.1 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar expresadas en el Art. 60 de dicha ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en el TRLCSP y en los términos definidos en la cláusula 17.2 de este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### *13.2. Clases de licitadores*

Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas, individual o conjuntamente, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán hacerlo, necesariamente, como Unión Temporal de Empresas (UTE). Los miembros de la UTE deberán cumplir los requisitos de solvencia en los términos indicados en la cláusula 17.2 del pliego, siendo todos ellos responsables solidarios del cumplimiento del contrato durante toda la vida del mismo. No será admisible, por tanto, la constitución de sociedades mercantiles por la UTE o sus miembros para la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, desde la presentación de su oferta, quedarán obligados solidariamente ante BADESA al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de esta licitación y del contrato hasta su extinción y deberán nombrar una persona que actúe, durante la licitación y la ejecución del contrato, como representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más que 1 proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participa en otra agrupación de licitadores. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el Art. 86 del RGCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en la cláusula 19 del presente pliego. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Art. 42 del Código de Comercio.

Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente procedimiento serán solidariamente responsables frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato.

#### **14. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Durante el período de preparación de ofertas, BADESA atenderá las preguntas y las solicitudes de aclaraciones presentadas por escrito por los licitadores. Todas las preguntas y solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas antes de los 5 días previos a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las consultas se dirigirán por escrito a BADESA a las direcciones de correo o fax que figuren en el anuncio de licitación. Los licitadores harán constar en su escrito una persona de contacto, dirección, correo electrónico y fax.

Las respuestas se harán públicas en el perfil del contratante para que puedan ser conocidas por todos los interesados y se comunicarán individualmente, mediante correo o fax, a los licitadores que hubiesen formulado por escrito una consulta.

#### **15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

##### *15.1. Publicidad*

La presente licitación y la adjudicación del contrato, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante.

##### *15.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones*

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las 15:00 horas del día señalado en aquél como último para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, se extiende a 52 días posteriores a la remisión del anuncio al DOUE, la publicación en el BOG deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por BADESA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición, y que se cumplimentará conforme al Anexo núm. 1 del presente pliego.

### **15.3. Requisitos de la documentación**

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

- ⇒ La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, del PPT y de los documentos que los acompañan, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Por tanto, las ofertas cumplirán con todos los requisitos técnicos, económicos, operacionales o de cualquier otro tipo previstos en la documentación facilitada y sus anexos.
- ⇒ Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida y aportada por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de BADESA de rechazar la oferta.
- ⇒ Las proposiciones se presentarán en castellano. Si la documentación, administrativa, técnica o económica, figurase originalmente en otro idioma, sólo se admitirá si se acompaña de su correspondiente traducción jurada. En caso de discrepancia entre uno y otro texto, prevalecerá el contenido de la traducción jurada.
- ⇒ Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- ⇒ De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el Art. 84 del RGCAP, de forma que serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido en los pliegos, comporten error manifiesto en su importe o en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- ⇒ La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

- ⇒ Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 62 RGCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador determinará la incautación por parte de BADESA de la garantía provisional constituida por aquél, de acuerdo con el Art. 103.4 del TRLCSP y el presente pliego.
- ⇒ Las ofertas tendrán una validez de 3 meses, contados a partir de la fecha de apertura del sobre número 2.

## **16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto de licitación.

El plazo para constituir la garantía definitiva será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 96 y ss. del TRLCSP.

En el caso de presentarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como Anexo núm. III.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas, por el contratista, todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en los Arts. 95 y ss. del TRLCSP.

## **17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

### *17.1. Aspectos generales*

Los licitadores presentarán sus proposiciones en 3 sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.

En todos los sobres figurará la indicación "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS". Se hará constar, asimismo, la razón social y CIF del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros de la

agrupación de licitadores; nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace; firma del licitador o representante del mismo; domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, designado a efectos de notificaciones.

Además de las anteriores indicaciones, cada sobre deberá llevar los encabezamientos que se indican a continuación:

- ⇒ Sobre núm. 1: "Documentación administrativa".
- ⇒ Sobre núm. 2: "Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas".
- ⇒ Sobre núm. 3: "Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor".

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. En el interior de cada sobre se hará costar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición debe ser considerado como confidencial de conformidad con el Art. 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica, tanto en soporte papel como en soporte informático.

#### 17.2. Sobre núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre número 1 figurarán los siguientes documentos, bien sean originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático (*pdf*), acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que se incluyan en este sobre.

##### a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de los licitadores, así como del cumplimiento de otras obligaciones legales

Todos los licitadores que, individualmente o junto con otros, concurren a la licitación, deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad en la forma que se describe a continuación:

- 1) Si el licitador fuere 1 o varias personas jurídicas, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social de los licitadores deberá comprender el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- 2) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- 3) La capacidad de obrar de empresas extranjeras que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro que sea procedente a estos efectos, de acuerdo con la legislación del estado en el que se encuentre establecido, o una declaración jurada o un certificado, en los términos del Art. 9 del RGCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, no comunitarias, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el Art. 10 del RGCAP.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los términos previstos en el Art. 55 del TRLCSP.

- 4) Para todas las empresas extranjeras se exige, asimismo, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5) Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente, de los siguientes extremos.
- i. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al Art. 60 del TRLCSP, dan lugar a la prohibición para contratar con el sector público, en los términos del Art. 73 del propio TRLCSP.
  - ii. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al estado y frente a la administración de la comunidad autónoma del País Vasco, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación definitiva conforme al presente pliego.

En caso de empresas extranjeras, se aportará, adicionalmente, un certificado de tener regularizadas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la país de origen de la empresa licitadora.

- iii. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la administración general del estado: ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre organización institucional, gobierno y administración del territorio histórico de Gipuzkoa.
  - 6) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por agrupaciones de empresas, se incorporará un compromiso en el que conste expresamente dicho aspecto, los nombres y circunstancias de los que la constituyen, su responsabilidad solidaria frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación.
  - 7) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos previstos en la normativa aplicable.
  - 8) Declaración responsable de que el licitador o grupo de licitadores ha tenido en cuenta en la elaboración de su proposición, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
  - 9) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas a cada uno de los licitadores.  
Cuando 2 o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.
- b) **Documentos acreditativos de la representación**
- Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:
- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de la documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadada.
  - 2) Las personas con poder bastante a efectos de representación, deberán acompañar, además, copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.
  - 3) Cuando 2 o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, se nombrará un representante único para todos ellos, que acreditará la representación en la forma descrita anteriormente.

c) Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato conforme, que se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- 1) Certificados de solvencia económica, emitidos por, al menos, 2 entidades bancarias inscritas en el registro del Banco de España o del banco central del país de origen, en los que se declare que el licitador ha mantenido sus relaciones bancarias con dichas entidades de forma satisfactoria y que, a juicio de éstas, aquél dispone de suficiente capacidad económico – financiera para la ejecución del contrato objeto de esta licitación.

En caso de ofertas conjuntas, será necesario que todos y cada uno de los miembros de la UTE aporten como mínimo, 1 certificado de solvencia económica de una entidad bancaria.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

d) Requisitos de solvencia técnica

⇒ Aportarán una relación de los principales servicios que pudieran considerarse similares realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditará, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Si es un comprador privado, mediante un certificado o, en su defecto, una declaración responsable del empresario, que se admite, asimismo, si se trata de contratos con el sector público.

⇒ Deberán aportar póliza vigente de seguro de responsabilidad civil, que deberá cubrir, como mínimo, indemnización por importe de 600.000,00 euros.

**17.3. Sobre núm. 2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA**

Este sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica y la garantía formulada, firmada debidamente por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los tipos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores habrán de aportar la proposición económica. Para ello aportarán, debidamente cumplimentado, el modelo que se adjunta como Anexo núm. 2 del presente pliego.

**17.4. Sobre núm. 3. PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR**

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, la información que, detalladamente, figura en los pliegos de prescripciones técnicas, como requisitos para la información acreditativa del cumplimiento de requisitos y de especificaciones técnicas, así como de todos aquellos aspectos susceptibles de evaluación con criterios de valor que figuran en los criterios de valoración de las ofertas.

**18. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas, se atenderá a los criterios de valoración que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CRITERIOS CUYA ADJUDICACIÓN DE PUNTOS RESULTA DE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)**

Se podrá adjudicar un máximo de 73,00 puntos.

**A) Oferta económica: 65,50 puntos.**

Por los conceptos de oferta económica para el mantenimiento preventivo, precio de mano de obra para realizar el mantenimiento correctivo y por el precio de los repuestos para también realizar el mantenimiento correctivo, se podrá asignar hasta un máximo de 65,50 puntos, con el siguiente desglose:

**A.1. Oferta económica** para el mantenimiento preventivo: Se asignará por este concepto hasta un máximo de 7,00 puntos

Las proposiciones económicas por precio se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

Se considerarán como ofertas económicas los precios unitarios ofertados correspondientes al mantenimiento preventivo de cada nicho soterrado.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, puntuación máxima 7,00 puntos) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica, (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 7,00 puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = 7,00 \times (1 - B_{\max})$$

( $B_{\max}$  = Baja máxima)

Se entiende por baja ( $B_i$ ), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica  $i$ , dividida por el tipo de licitación  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ , siendo  $n$  el número de licitaciones aceptadas.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 7,00 puntos.

#### **A.2. Oferta económica: Precio mano de obra (por efectuar al mantenimiento correctivo)**

Por este concepto se asignará hasta un máximo de 25,00 puntos.

Se valorará el precio/hora de la mano de obra.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, puntuación máxima 25,00 puntos) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 25,00 puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = 25,00 \times (1 - B_{\max})$$

( $B_{\max}$  = Baja máxima)

Se entiende por baja ( $B_i$ ), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica  $i$ , dividida por el tipo de licitación  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ , siendo  $n$  el número de licitaciones aceptadas.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 25,00 puntos.

### **A.3. Precio de los repuestos**

Precio de los repuestos correspondientes al mantenimiento correctivo; por este concepto se asignarán hasta 33,50 puntos.

El precio de los repuestos a valorar de cada oferta, vendrá dado por la suma de los precios de repuestos ofertados de cada uno de los repuestos que aparecen en la lista de precios unitarios base máximos del apartado 2-b, precios todos ellos que el concursante debe obligatoriamente ofertar.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, puntuación máxima 33,50 puntos) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 33,50 puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = 33,50 \times (1 - B_{\max})$$

$$(B_{\max} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja ( $B_i$ ), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica  $i$ , dividida por el tipo de licitación  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ , siendo  $n$  el número de licitaciones aceptadas.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la

ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 33,50 puntos.

**B. Por el concepto de garantía se asignará hasta un máximo de 7,50 puntos.**

**B.1. Garantía ofertada por la realización del mantenimiento preventivo:** se asignará por este concepto hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por este concepto se podrá asignar un máximo de 2,5 puntos, teniéndose en cuenta para su determinación los años completos de garantía total ofertada mano de obra y materiales.

Se asignarán los puntos según los siguientes valores:

- ⇒ A una garantía total de 2 años se le asignarán 0,0 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 3 años se le asignarán 0,8 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 4 años se le asignarán 1,6 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 5 años se le asignarán 2,5 puntos.

**B.2. Garantía correspondiente a la realización del mantenimiento correctivo:** se asignará por este concepto hasta un máximo de 5,00 puntos.

Por este concepto se podrá asignar un máximo de 5,00 puntos, teniéndose en cuenta para su determinación los años completos de garantía total ofertada.

Se asignarán los puntos según los siguientes valores:

- ⇒ A una garantía total de 2 años se le asignarán 0,00 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 3 años se le asignarán 0,16 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 4 años se le asignarán 3,20 puntos.
- ⇒ A una garantía total de 5 años se le asignarán 5,00 puntos.

**CRITERIOS CUYA ADJUDICACIÓN DE PUNTOS RESULTA DE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

Características técnicas, se asignarán por este concepto hasta un máximo de 27,00 puntos.

**A) A los medios humanos adscritos a la prestación de los servicios de mantenimiento, obtendrán como máximo 18,00 puntos, con el siguiente desglose:**

A.1. Se asignarán por la adscripción al servicio de mantenimiento preventivo de medios humanos, teniendo en cuenta la cualificación de éstos y la cantidad de medios humanos asignados, hasta 2,00 puntos.

A.2. Se asignarán por la adscripción de medios humanos al servicio de mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta la cualificación de éstos y la cuantía de medios humanos asignados, hasta 16,00 puntos.

**B) A los medios materiales adscritos a estos servicios obtendrán como máximo 9,00 puntos, con el siguiente desglose.**

- B.1. A las características y cuantía de medios materiales adscritos al servicio de mantenimiento preventivo, se les puede asignar hasta un máximo de 1,00 punto.
- B.2. A las características y cuantía de los medios materiales adscritos al servicio de mantenimiento correctivo, se les puede asignar hasta un máximo de 8,00 puntos.

## **19. PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES**

Será de aplicación, la redacción del Art. 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas, las proposiciones económicas que excedan en la proposición económica correspondiente en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las proposiciones admitidas.

Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de 5 días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación pedirá un informe técnico de los servicios correspondientes de la entidad para valorar las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, la Mesa de Contratación podrá aplicar lo dispuesto en el Art. 152 señalado.

## **20. MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la adjudicación del contrato se ha constituido una Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados al efecto por el propio órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 del RPCSP.

## **21. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES**

### *21.1. Calificación de documentación*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubieran recibido, los servicios técnicos de BADESA procederán a la apertura del sobre número 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos. Las comunicaciones se realizarán a las direcciones de correo electrónico facilitadas por los licitadores, cumplimentando el Anexo núm. 1.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

#### **21.2. Apertura y valoración del sobre número 3**

La apertura del sobre número 3 (“Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor”) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre número 1). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.

El acto público comenzará con la identificación del contrato objeto de licitación, procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas. El Secretario de la Mesa dará cuenta seguidamente del resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres número 2 y 3 que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del RGCAP y el presente pliego.

Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres número 3 en los que se contengan la propuesta técnica y la documentación objeto de valoración mediante juicio de valor.

Una vez realizado lo anterior, se dará por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas, levantándose un acta en el que se refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen puesto de manifiesto reclamaciones o reservas.

La Mesa de Contratación procederá, en días posteriores, al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, la Mesa de Contratación podrá solicitar todos aquéllos documentos o informes técnicos que estime oportunos.

La puntuación de las propuestas técnicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 18 de este pliego.

#### **21.3. Acto público y valoración del sobre número 2**

Una vez realizada la apertura y valoración de las ofertas técnicas conforme se establece en el apartado anterior, se procederá a la apertura del sobre número 2. El acto público de apertura se

celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.

Comenzará el acto de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación, hecho lo cual el Secretario de la Mesa comunicará a los asistentes el resultado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas técnicas prevista en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de las ofertas económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones subsanables.

Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres número 2 en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas o criterios automáticos de los licitadores admitidos.

Concluido el acto de apertura de ofertas económicas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación examinará posteriormente las ofertas económicas, solicitando, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo, comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

## **22. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en los pliegos. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de los recibos de las pólizas de seguro exigidos, correspondientes al ejercicio, que demuestren su vigencia. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Art. 310 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que se no haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme el Art. 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá publicarse, además, en el BOG, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior al Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la administración.

El contrato que celebre BADESA deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 113 del TRLCSP.

### **23. GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva quedará afectada hasta que termine el período de garantía del contrato, que será la prevista en el pliego de prescripciones técnicas desde la finalización del contrato y responderá del íntegro cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, hasta su íntegro cumplimiento a satisfacción del órgano de contratación, al término de la fase de garantía.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 98 y siguientes del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en los Arts. 55 y siguientes del RGCAP, excepto la retención del precio.

En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra las garantías, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.

Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra las garantías constituidas, el adjudicatario, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerlas o ampliarlas en la cuantía que corresponda.

Para el régimen de cancelación, reajuste y devolución de garantías se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGCAP, así como en la normativa autonómica vigente.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de BADESA.

#### **24. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los 3 meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **25. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

El importe de los gastos de publicidad que haya que efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 142 del TRLCSP y 67.2.g) y 75 del RGCAP, serán de cuenta del contratista, no pudiendo superar la cantidad de 600,00 euros.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación (Consejo de Administración de BADESA), la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación y adjudicación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión.

#### **26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable designado por el Consejo de Administración.

Entre otras, serán obligaciones del contratista, en relación con la ejecución del contrato, las que se indican en la siguiente cláusula.

## **27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no podrá subcontratar las prestaciones objeto del presente contrato.

Serán obligaciones del contratista, además de las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

⇒ El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en el mantenimiento preventivo y de los plazos contractuales de respuesta en el correctivo. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BADESA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a la cuantía que determina en el pliego de prescripciones técnicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho BADESA, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de BADESA.

- ⇒ El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.
- ⇒ El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato, incluyéndose como tercero BADESA, si se causasen perjuicios al servicio de recogida de R.U. por causa del contratista.
- ⇒ El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al, objeto de este contrato, al cumplimiento: de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el Art. 14 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1.978.
- ⇒ Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
- ⇒ Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al BADESA y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- ⇒ El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
- ⇒ La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- ⇒ La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- ⇒ Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a BADESA. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de BADESA motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de 5 años.
- ⇒ El contratista no podrá fijar en su oferta causas de resolución o rescisión diferentes de las prevenidas en el presente pliego, y en ningún caso podrá reservarse el derecho a rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el Art. 223.g) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

## **28. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato y, en particular, los que a continuación se citan:

- a) Los que se deriven de la redacción y presentación de cuantos planes, proyectos, trabajos, documentos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- b) Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- c) Los gastos e impuestos relacionados con el anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.
- d) Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución del contrato.
- e) Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

BADESA únicamente sufragará aquellos gastos que expresamente se determinen que deben correr de su cuenta y cargo.

## **29. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, el órgano de contratación los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, BADESA podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los

supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra, y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el pliego, en relación con la resolución del contrato.

**29.1. *Modificación del contrato***

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Tit. V del Libro I del TRLCSP.

**29.2. *Resolución contractual***

Conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

**29.3. *Derechos reconocidos en la normativa aplicable***

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente pliego y en la restante documentación contractual, BADESA ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

**30. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

**30.1. *Pago de la contraprestación al contratista***

BADESA se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de este contrato, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 10 del presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

En la medida en que el presente contrato se ejecuta, a riesgo y ventura del contratista, la retribución a que tendrá derecho el contratista será, en todo caso, según prestación ejecutada, de acuerdo con lo establecido en su oferta y en los términos descritos en este pliego.

**30.2. *Otras obligaciones***

BADESA cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

**31. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de la gestión y control de todas las fases del contrato, sin perjuicio de las facultades atribuidas a BADESA, sus representantes y/o sus asistencias técnicas en este pliego, en el PPT y en el resto de la documentación contractual.

**31.1. *Medios materiales y personales del contratista***

El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, los medios materiales y humanos que, técnica y objetivamente, estime necesarios y adecuados dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta. En especial, se compromete a la efectiva adscripción al contrato de los medios personales ofertados, en cuanto a experiencia y titulación del personal que ejecute las prestaciones del contrato.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y humanos ofertados, tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

### **32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en el Art. 223 del TRLCSP y concretamente:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre BADESA y el contratista.
- c) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva en plazo en los casos previstos en la ley y la no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El desistimiento o la suspensión del contrato acordada por BADESA.
- f) La información por parte del contratista a terceros, de datos objeto del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.
- h) El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato o el de cualquiera de los criterios de selección del presente pliego de condiciones.
- i) La infracción de las cláusulas contractuales del pliego.
- j) La cesión o la subcontratación del contrato.

En principio, estas causas de resolución se contemplan, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato, por lo que, si el contrato se resuelve, al contratista le será incautada la fianza y deberá, además indemnizar a BADESA de los daños y perjuicios ocasionados.

### **33. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*], informando en todo momento a la “entidad contratante”.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia,

las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos, como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente, la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable [*según las características del servicio externalizado, pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto*], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado; y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores, las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante”, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**ANEXO I**

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO  
ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES**

(Modelo de declaración obligatoria)

D. ...., con  
D.N.I. núm. ...., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de  
la empresa ....., con NIF núm. ....  
..... y domicilio en .....

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico: .....

MANIFIESTA:

Que siendo las ..... horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos  
de la proposición para el contrato de .....

- Sobre 1 Documentación administrativa.
- Sobre 2 Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.
- Sobre 3 Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor.

Fecha

Firma

**ANEXO III**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(Modelo de declaración obligatoria)

D. ...., con D.N.I. núm. ....  
....., natural de ....., provincia de ....., mayor  
de edad y con domicilio en .....  
., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), conforme con todos los requisitos y  
condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
(PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA COMARCA DE  
DEBABARRENA, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,  
que han de regir la licitación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el  
cumplimiento de dicho contrato, en los importes siguientes:

A.1.) Precio unitario, IVA no incluido, que incluye todo tipo de gastos, por el mantenimiento preventivo:

Precio unitario por nicho	En número	En letra

A.2.)

PRECIO MANO DE OBRA (IVA no incluido)	euros/hora
---------------------------------------	------------

A.3.) Precios unitarios, IVA no incluido, que incluye todo tipo de gastos, por el mantenimiento correctivo:

RECAMBIOS MÁS USUALES DE LOS SOTERRADOS		
DENOMINACIÓN	IMPORTE	
	En número	En letra
CABLE PUENTE		
CABLE REENVIÓ CLT 19-48		
CONJUNTO POLEA GUIA PLATAFORMA CLT 19-24		
CILINDRO CLT		
BOMBA DOBLE		
MOTOR 4 KW		
CILINDRO PERFORADO PARA CENTRAL		

RECAMBIOS MÁS USUALES DE LOS SOTERRADOS		
DENOMINACIÓN	IMPORTE	
	En número	En letra
ANTENA ACTIVA RACK 433MHZ		
BACKPANEL RACK COMPLETO		
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 1 M.		
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 10 MTS.		
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 12 MTS.		
CABLE CONEXIÓN COMUNICACIONES 5 MTS.		
MODULO CONTROL EQUIPO		
CARTA RACK ALIMENTACIÓN COMPLETO		
CARTA RACK CONTENEDOR COMPLETO		
CARTA RACK RTC COMPLETO		
GUARDAMOTOR DE 4KW		
GUARDAMOTOR DE 7.5 KW 13-18A		
CONTACTOR 7.5KK A 380V 24V.CC		
LECTOR TAG APERTURA CODIFICADA TAG		
LED TRICOLOR		
FUENTE ALIMENTACIÓN MURELEKTRONIC 24V DC 20A		
PLACA CONTROL REMOTO		
SONAR DE NIVEL 201		
CONSOLA EMISORA 433 MHZ		
CONJUNTO BLOQUEO BUZÓN		
BUZÓN TAMBOR INOXIDABLE		
BUZÓN PUERTA TRASERA MANUAL (TAMBOR INOXIDAE		
TAMBOR DE BUZÓN		
TOTAL		

B.1.) Garantía por mantenimiento preventivo: .....

B.2.) Garantía por mantenimiento correctivo: .....

Que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha

Firma

**ANEXO III**

**Modelo de aval**

(Modelo de declaración obligatoria)

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la sociedad pública BADESA, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BADESA.

El presente aval estará en vigor hasta que BADESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].